

zos para lograr un mejor equilibrio lingüístico dentro de la Secretaría.

1829a. sesión plenaria,  
11 de diciembre de 1969.

#### 2540 (XXIV). Enmiendas al Reglamento del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Toma nota de las modificaciones efectuadas por el Secretario General en el Reglamento del Personal durante el año que terminó el 31 de agosto de 1969, como quedó señalado en su nota a la Quinta Comisión<sup>31</sup>.

1829a. sesión plenaria,  
11 de diciembre de 1969.

<sup>31</sup> *Ibid.*, documento A/C.5/1239.

#### 2541 (XXIV). Sistema internacional de sueldos

La Asamblea General

1. Toma nota con reconocimiento de la parte del informe de la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional sobre su 17º período de sesiones que se refiere a los principios en que se basa el sistema internacional de sueldos<sup>32</sup>;

2. Pide al Secretario General que la mantenga informada sobre la marcha de los trabajos de la Junta relativos al examen de las cuestiones mencionadas en dicho informe.

1829a. sesión plenaria,  
11 de diciembre de 1969.

<sup>32</sup> *Ibid.*, documento A/C.5/1240, anexo.

### 2607 (XXIV). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1969

#### A

#### CONSIGNACION DE CREDITOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1969

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1969:

1. La suma de 154.915.250 dólares de los Estados Unidos consignada por su resolución 2482 A (XXIII) de 21 de diciembre de 1968 se aumente en 2.052.050 dólares, aumento que se distribuirá de la siguiente manera:

	Créditos consignados por la resolución 2482 A (XXIII)	Aumento o (disminución)	Créditos revisados
(En dólares de los EE. UU.)			
<b>TÍTULO I. Períodos de sesiones de la Asamblea General, consejos, comisiones y comités; reuniones y conferencias especiales</b>			
<i>Sección</i>			
1. Viajes y otros gastos de representantes y miembros de comisiones, comités y otros órganos subsidiarios	1.333.450	30.650	1.364.100
2. Reuniones y conferencias especiales	1.594.400	117.100	1.711.500
<b>TOTAL DEL TÍTULO I</b>	2.927.850	147.750	3.075.600
<b>TÍTULO II. Gastos de personal y partidas conexas</b>			
3. Sueldos y salarios	68.495.300	828.700	69.324.000
4. Gastos comunes de personal	16.362.000	(103.000)	16.259.000
5. Gastos de viaje del personal	2.182.600	254.400	2.437.000
6. Pagos previstos en los párrafos 2 y 5 del anexo I del Estatuto del Personal; atenciones sociales	140.000	—	140.000
<b>TOTAL DEL TÍTULO II</b>	87.179.900	980.100	88.160.000
<b>TÍTULO III. Locales, equipo, suministros y servicios</b>			
7. Edificios y mejora de locales	5.352.100	—	5.352.100
8. Equipo permanente	769.200	155.000	924.200

<i>Sección</i>	<i>Créditos consignados por la resolución 2482 A (XXIII)</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Créditos revisados</i>
<i>(En dólares de los EE. UU.)</i>			
<i>Sección</i>			
9. Conservación, mantenimiento y alquiler de locales .....	4.765.000	77.000	4.842.000
10. Gastos generales .....	6.073.800	191.000	6.264.800
11. Trabajos de imprenta .....	1.692.000	66.400	1.758.400
<b>TOTAL DEL TÍTULO III</b>	18.652.100	489.400	19.141.500
 <i>TÍTULO IV. Gastos especiales</i>			
12. Gastos especiales .....	9.215.500	63.200	9.278.700
<b>TOTAL DEL TÍTULO IV</b>	9.215.500	63.200	9.278.700
 <i>TÍTULO V. Programas técnicos</i>			
13. Desarrollo económico, desarrollo social y administración pública .....	5.113.600	—	5.113.600
14. Desarrollo industrial .....	1.500.000	—	1.500.000
15. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos ..	220.000	—	220.000
16. Fiscalización de estupefacientes .....	75.000	—	75.000
<b>TOTAL DEL TÍTULO V</b>	6.908.600	—	6.908.600
 <i>TÍTULO VI. Misiones especiales</i>			
17. Misiones especiales .....	6.786.700	763.100	7.549.800
<b>TOTAL DEL TÍTULO VI</b>	6.786.700	763.100	7.549.800
 <i>TÍTULO VII. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados</i>			
18. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	3.829.200	94.000	3.923.200
<b>TOTAL DEL TÍTULO VII</b>	3.829.200	94.000	3.923.200
 <i>TÍTULO VIII. Corte Internacional de Justicia</i>			
19. Corte Internacional de Justicia .....	1.396.000	193.200	1.589.200
<b>TOTAL DEL TÍTULO VIII</b>	1.396.000	193.200	1.589.200
 <i>TÍTULO IX. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo</i>			
20. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo .....	8.326.200	(417.000)	7.909.200
<b>TOTAL DEL TÍTULO IX</b>	8.326.200	(417.000)	7.909.200

	<i>Créditos consignados por la resolución 2482 A (XXIII)</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Créditos revisados</i>
<i>(En dólares de los EE. UU.)</i>			
<b>TÍTULO X. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial</b>			
<i>Sección</i>			
21. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial .....	9.693.200	(261.700)	9.431.500
TOTAL DEL TÍTULO X	9.693.200	(261.700)	9.431.500
TOTAL GENERAL	154.915.250	2.052.050	156.967.300

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto con el asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. Los créditos consignados para los programas de asistencia técnica que figuran en el título V se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de las mismas se establecerán de conformidad con los procedimientos y prácticas aprobados por el sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. Los créditos que figuran en las secciones 1, 3, 5 y 11, por un total de 243.300 dólares para la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, se administrarán como un solo concepto.

5. Los créditos que figuran en las secciones 1, 3, 4, 5, 6 y 10, por un total de 776.800 dólares para el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, se administrarán de conformidad con el artículo XXVII de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

6. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 19.000 dólares con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la biblioteca del Palacio de las Naciones, que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

*1836a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1969.*

## B

### PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1969

#### *La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el ejercicio económico de 1969:

1. Se revise de la siguiente manera el presupuesto de ingresos aprobado por su resolución 2482 B (XXIII) de 21 de diciembre de 1968:

	<i>Cálculos aprobados por la resolución 2482 B (XXIII)</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Cálculos revisados</i>
<i>(En dólares de los EE. UU.)</i>			
<b>TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal</b>			
<i>Sección (ingresos)</i>			
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal ....	17.985.000	(465.000)	17.520.000
TOTAL DEL TÍTULO I	17.985.000	(465.000)	17.520.000
<b>TÍTULO II. Otros ingresos</b>			
2. Ingresos procedentes de fondos extrapresupuestarios .....	2.704.790	205.210	2.910.000

	<i>Cálculos aprobados por la resolución 2482 B (XXIII)</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Cálculos revisados</i>
<i>(En dólares de los EE. UU.)</i>			
<i>Sección (ingresos)</i>			
3. Ingresos generales .....	3.298.250	63.500	3.361.750
4. Actividades que producen ingresos .....	3.232.200	(522.000)	2.710.200
TOTAL DEL TÍTULO II	9.235.240	(253.290)	8.981.950
TOTAL GENERAL	27.220.240	(718.290)	26.501.950

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de las actividades que producen ingresos, para los que no se hayan previsto créditos en el presupuesto, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

*1836a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1969.*

#### **2608 (XXIV). Asistencia en casos de desastres naturales**

*La Asamblea General*

*Decide* que, con referencia a la autorización concedida al Secretario General en virtud del párrafo 7 de la resolución 2435 (XXIII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1968, se aumente la cantidad máxima de 100.000 dólares a 150.000 dólares para 1969.

*1836a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1969.*

#### **2609 (XXIV). Plan de conferencias**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1202 (XII) de 13 de diciembre de 1957, 1851 (XVII) de 19 de diciembre de 1962, 1987 (XVIII) de 17 de diciembre de 1963, 2116 (XX) de 21 de diciembre de 1965, 2239 (XXI) de 20 de diciembre de 1966, 2361 (XXII) de 19 de diciembre de 1967 y 2478 (XXIII) de 21 de diciembre de 1968,

*Observando* que a los gobiernos les resulta cada vez más difícil contar con representación efectiva en las conferencias y reuniones de comités, cuyo número aumenta sin cesar y que, a su vez, dan origen a una documentación excesiva,

*Estimando* que la capacidad de las Naciones Unidas para emprender programas de valor para los gobiernos y los pueblos de los Estados Miembros tal vez aumentaría si se celebraran menos reuniones y si éstas fuesen mejor preparadas,

*Recordando* que, según la resolución 2239 (XXI), el Comité de Conferencias se creó con carácter experimental y sujeto a revisión por la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, y que sus miembros fueron nombrados por un período de tres años que terminará el 31 de diciembre de 1969,

*Acogiendo con agrado* la resolución 1460 (XLVII) del Consejo Económico y Social, de 8 de agosto de

1969, relativa al calendario de conferencias y reuniones en las esferas económica, social y de derechos humanos,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Conferencias<sup>83</sup>;

2. *Expresa su pesar* de que, por las razones que se exponen en el informe del Comité de Conferencias, no hayan dado resultados satisfactorios los esfuerzos del Comité por lograr un calendario de conferencias más metódico y práctico;

3. *Expresa su reconocimiento* por los servicios prestados por el Comité de Conferencias, y en particular por el grado de éxito que ha alcanzado en lo tocante a reducir la documentación;

4. *Decide* volver a considerar en su vigésimo quinto período de sesiones las cuestiones de la composición y de las atribuciones del Comité de Conferencias, y no reconstituir entre tanto el Comité;

5. *Aprueba* el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1970 que figura en el anexo I del informe del Comité de Conferencias, con las siguientes modificaciones;

a) La Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional celebrará su período de sesiones de verano en Ginebra, del 3 al 28 de agosto de 1970;

b) El Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión reanudará su labor de conformidad con la resolución 2330 (XXII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1967, en Ginebra, en el segundo semestre de 1970;

c) El Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados podrá reunirse en Ginebra o en cualquier otro lugar adecuado para el que reciba una invitación el Secretario General,

<sup>83</sup> *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/7626 y Corr.1 y 2).